



**VISTO:**

El Expediente N° 661.628-CPE-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación Nacional N° 26.206, constituye a la educación como una política de Estado a fin de favorecer el ejercicio de la participación democrática y ciudadana, brindando las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas, a lo largo de toda su vida;

Que en el Artículo 126° inciso c) establece que los estudiantes tienen derecho a recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite la inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el Artículo 5°, dispone que la misma abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales;

Que la Ley de Educación Provincial N° 3305, en su Artículo 89°, plantea que las acciones de Formación Profesional “tenderán a desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las capacidades profesionales básicas y sociales requeridas por una o varias ocupaciones con inserción en el ámbito económico productivo”;

Que en la Resolución CFE N° 155/11 se establece como política de la Modalidad de Educación Especial, en el inciso 27) “Desarrollar propuestas para una educación de adolescentes y jóvenes con discapacidad que considere las necesidades, saberes adquiridos, capacidades, intereses y motivaciones que dichos estudiantes, a través de modelos organizacionales diversos para la educación secundaria que contempla la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Este modelo organizacional propenderá a formar ciudadanos/as autónomos, creativos y críticos en el pasaje a la vida adulta, y brindará herramientas para su incorporación al mundo del trabajo...”;

Que la Resolución CFE N° 13/07 aprueba el documento de títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional, estableciendo en el inciso 38) que los Certificados de Capacitación Laboral “Acreditan la terminación de los cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular;

Que por lo expuesto, a fin de brindar posibilidades de certificación en relación al mundo del trabajo a los alumnos con discapacidad, es necesario formalizar acuerdos de funcionamiento para la articulación jurisdiccional entre la Modalidad de Educación Especial y Formación Profesional;

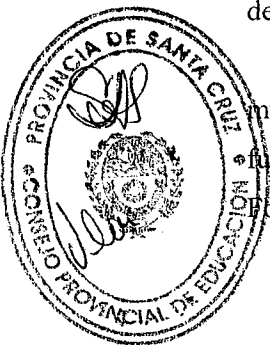
Que para garantizar la efectiva articulación entre ambas modalidades es necesario ////

3359

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO ANTE MÍ EN ESTE CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ,  
RÍO GALLEGOS

//-  
SILVANA IMPRESA  
Directora de Control y Verificación  
de Acuerdos y Resoluciones  
Consejo Provincial de Educación

43 NOV 2015





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

112.-

contar con un equipo de trabajo que pueda analizar, monitorear y evaluar los proyectos propuestos;

Que obra Despacho N° 477/15 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62° Inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** GARANTIZAR la articulación entre la Modalidad Especial y Formación Profesional en la Provincia de Santa Cruz dependiente de la Dirección General de Educación Especial y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 2°.-** IMPLEMENTAR los Proyectos de Capacitación Laboral que permitan mejorar las oportunidades de inserción socio-laboral de Adolescentes y Jóvenes de la Modalidad de Educación Especial.-

**ARTÍCULO 3°.** CERTIFICAR los cursos de Capacitación Laboral aprobados a través de la Coordinación General de Formación Profesional, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 4°.-** CREAR un Comité de Seguimiento a través de las respectivas Direcciones de las Modalidades para analizar, monitorear y evaluar los proyectos de articulación entre ambas modalidades.-

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLECER que el Comité de Seguimiento estará integrado por un equipo interdisciplinario conformado por referentes de la Dirección General de Educación Especial y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 6°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Educación Especial y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional elaborarán el manual de procedimiento del Comité de Seguimiento.-

**ARTÍCULO 7°.-** DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 498/07 y la Resolución N° 1928/07 de Certificación de Aptitud Profesional para los alumnos de la Modalidad Especial y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62° Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 9°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección



3 359


SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN  
CIAL DE EDUCACION SANTA CRUZ,  
RIO GALLEGOS 23 NOV 2015

SILVANA M. PRESA  
Directora de Control y Verificación  
de Acuerdos y Resoluciones  
Consejo Provincial de Educación

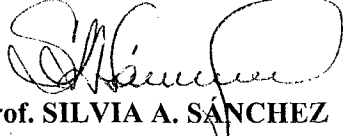


PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 Consejo Provincial de Educación  
 //3.-

Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección Provincial de Personal; cumplido ARCHÍVESE.-

  
**VERÓNICA L. MUÑOZ**  
 Directora General de Despacho  
 a/c Secretaría General



  
**Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ**  
 Presidente


**RESOLUCIÓN**  
 kib

Nº

**3359** /15.-

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
 TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN  
 CIAL DE EDUCACION SANTA CRUZ,  
 RIO GALLEGOS

**23 NOV 2015**

  
**SILVIA M. RRESA**  
 Directora de Control y Verificación  
 de Acuerdos y Resoluciones  
 Consejo Provincial de Educación